



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA
DE LAS SOLICITUDES 070232017, 070252017, 070272017, 70282017,
070292017 Y 070302017**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL
DIECISIETE.**

Reunidos en la Sala de Juntas del Tercer piso del Edificio Héroes de Revolución, los integrantes del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Educación y Deporte de Gobierno del Estado, con el propósito de analizar la respuesta emitida por la Dirección Administrativa de este Sujeto Obligado, respecto a las solicitudes con folios **070232017, 070252017, 070272017, 70282017, 070292017 Y 070302017.**

ANTECEDENTES

1. Este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, es competente para analizar la respuesta otorgada por la Dirección Administrativa a las solicitud 070232017, 070252017, 070272017, 070282017, 070292017 y 070302017 y emitir el Acuerdo pertinente, acorde a lo preceptuado por el artículo 36 fracción VIII y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

2. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, turnó a la Dirección Administrativa de este Sujeto Obligado, las solicitudes descritas, mediante el oficio 112UTS/2017, para que de acuerdo a sus funciones, competencia y facultades, iniciara una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgara la respuesta pertinente a lo referido en las solicitudes en mención las cuales señalan:

Documento oficial (acuerdo, ley o minuta) relacionada con las prestaciones de los trabajadores de educación, docentes y directivos de educación primaria y preescolar en el subsistema estatal, específicamente clave L: Tiempo completo mixto y tiempo completo mixto plus. Tabuladores del 2015, 2016 y 2017(SIC)

3. Una vez que el área mencionada ha emitido la respuesta correspondiente, ésta ha manifestado en el oficio DA/0744/2017 lo siguiente:

En respuesta a la solicitud de información pública con folio No 070232017, 070252017, 070272017, 070282017, 070292017 y 070302017 en el cual se solicita documento oficial (acuerdo, ley o minuta) relacionada con las prestaciones de los trabajadores de educación, docentes y directivos de educación primaria y preescolar en el subsistema estatal, específicamente clave L: Tiempo completo mixto y tiempo completo plus. Tabuladores del 2015, 2016 y 2017. Me permito informarle que los trabajadores de educación, personal docente y directivo de primaria y preescolar adscritos al subsistema estatal de magisterio no cuentan con ninguna prestación con la denominación mencionada, toda vez que no son calificadas como prestaciones.

Así mismo, hago de su conocimiento que no se cuenta con tabulador alguno, ya que ello, es competencia de la Secretaría de Hacienda.

Por lo anterior, le agradeceré poner a disposición del Comité de Transparencia la respuesta formulada a estas peticiones, para su revisión y acuerdo correspondiente. SIC

Como consecuencia de lo anterior, y una vez analizada la respuesta emitida por el área descrita, este Comité de Transparencia, determina emitir el presente Acuerdo de Inexistencia e Incompetencia a las solicitudes 070232017, 070252017, 070272017, 70282017, 070292017 Y 070302017, en virtud de que las solicitudes hacen referencia a que la clave L es una prestación afirmación incorrecta por la cual la solicitante bajo esa denominación no existe, y en cuanto a los tabuladores que señala no es competencia de este Sujeto Obligado sino de la Secretaría de Hacienda.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Inexistencia en virtud de que la prestación referida por la solicitante no existe y a la vez su Incompetencia porque es la Secretaría de Hacienda la competente para emitir los tabuladores que refiere la solicitante en sus solicitudes descritas, por lo cual se emite el presente Acuerdo en base al informe emitido por la Dirección Administrativa y los preceptos legales aplicables al caso concreto.

Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Inexistencia e Incompetencia, ha sido menester aplicar los artículos 36 fracción VIII, 61 fracciones I, II III párrafo segundo y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, por lo cual este Comité de Transparencia emite el presente Acuerdo de Inexistencia y;



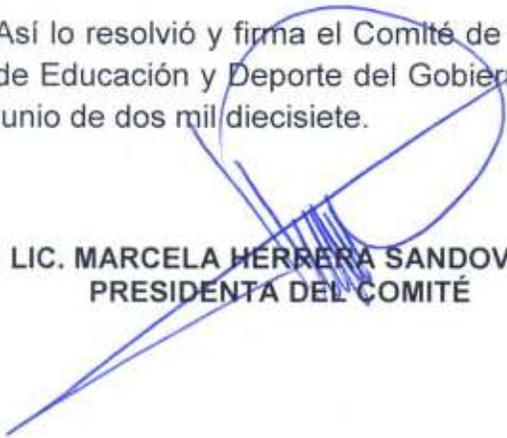
RESUELVE

Primero.- Este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Resolución de Inexistencia e Incompetencia que confirma lo referido por la Dirección Administrativa, por las razones, motivos y fundamentos legales aplicables.

Segundo.- Agréguese a la presente las documentales que acreditan la búsqueda exhaustiva de la información que este Sujeto Obligado a realizado en las áreas competentes para agotar todos los medios requeridos por la ley.

Segundo.- Notifíquese de la presente resolución al interesado con sus agregados.

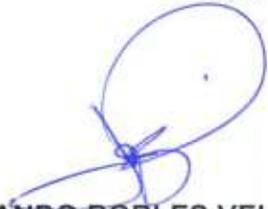
Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.



LIC. MARCELA HERRERA SANDOVAL
PRESIDENTA DEL COMITÉ



M.A. CARLOS ALBERTO CANO
TNAJERO
SECRETARIO DEL COMITÉ



LIC. FERNANDO ROBLES VELASCO
VOCAL DEL COMITÉ